Asunción, 27 de mayo de 2022.

Señora
C.P. Patricia González Burgos, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

Me dirijo a Usted, en relación a la Nota ASJT – DOC N.º 149/2022 y a su vez al Memorando DDAJ –DOC N.º 279/2022, por medio del cual el Departamento de Adjudicaciones expone que las Adendas suscriptas en el marco de la Licitación Pública Nacional N.º 84/2020 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y el Personal de Guardia del Hospital Psiquiátrico de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" ID N.º 385.686, fueron formalizadas después de los doce meses de la firma de los contratos afectados por las mismas y se solicita realizar el pedido de modificación contractual, exponiendo los fundamentos explícitos de cada uno de los siguientes puntos:

En tal sentido exponemos los siguientes:

1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03

   Según lo establecido en el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, el cual reza "*Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito…*"

   En tal sentido es importante destacar que el principal interés de nuestra Institución es sobre todo brindar una adecuada calidad de vida a nuestros usuarios implicando esto todo lo relacionado a lo necesario para su correcto tratamiento médico de acuerdo con el diagnóstico de cada uno, así como también un techo, vestimenta adecuada, y por supuesto brindarle diariamente la alimentación diaria para su correcta nutrición de acuerdo con la necesidad de cada uno, así como todo lo necesario para su desarrollo y subsistencia. Por lo que el bien común y el interés público se manifiesta como uno de los principales objetivos del Estado Paraguayo así como se establece en nuestra Constitución Nacional y que éste a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que a su ves mediante el Hospital Psiquiátrico el cual posee como objetivo principal que brindarle la mejor calidad de vida posible a los usuarios con trastornos o discapacidad mental, que sobre todo buscamos dentro de las posibilidades y del presupuesto existente, cumplir a cabalidad con los principales recursos de sustento para una vida digna y acorde con lo establecido en los Derechos Humanos, atendiendo a que la población existente de manera permanente y que muchas veces va en aumento es de aproximadamente de 300 usuarios, sobre todo destacando que los mismos en su mayoría o casi en su totalidad dependen exclusivamente de todo lo suministrado por esta institución, y que de no contar con estos insumos se tendría dificultad para un buen tratamiento, y atendiendo el cuidado con que deben contar y sobre todo la particularidad de su condición, y que en muchos de los casos la reinserción podría ocasionar un riesgo para su comunidad o para ellos mismos y su familia.

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

2. Explicación que sustenta de que forma se encuentra comprometido el interés público

Como ya hemos mencionado en la explicación precedente, el principal interés de nuestra institución es brindar la más adecuada calidad de vida para nuestros usuarios conllevando todo lo necesario para su adecuado tratamiento de acuerdo al diagnóstico de cada uno, como también un techo, vestimenta, y claro además brindarle la alimentación diaria para su correcta nutrición y de acuerdo a la necesidad de cada uno de ellos, así como todo lo necesario para su desarrollo y subsistencia, siempre buscando brindarle la mejor calidad de vida posible, sobre todo destacando que los mismos dependen exclusivamente de todo lo que esta institución les suministra ya que en su totalidad éstos dependen exclusivamente de lo suministrado por el Hospital ya que en su mayoría no cuentan con ningún tipo de apoyo familiar.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado

Teniendo en cuenta la **Resolución S.G. N.° 027/2020** *"Por la cual se establece la vigencia de la **Resolución S.G. N.° 032/2019** de fecha 14/02/2019, hasta tanto se dicten los lineamientos para el Ejercicio Fiscal 2020"*, y que la **Resolución S.G. N.° 032/2019** *"Por la cual se reestructuran las unidades Operativas de Contrataciones y Sub-Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2019, y se establecen directivas para la reorganización de procesos"*, que en su **Art. N.° 2** establece lo siguiente: *"Crear las siguientes Sub Unidades Operativas de Contrataciones (Sub UOC) que dependen funcional y operativamente de la Dirección Operativa de Contrataciones de Nivel Central....Sub UOC N.° 39 – Hospital Psiquiátrico..."* y en el **Art. N.° 7** reza *"Determinar que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado: Requisitos de Solicitud de Adquisición de Bienes o Servicios, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria..."*

Considerando lo mencionado anteriormente, el Hospital Psiquiátrico realizó el correspondiente pedido para la realización de un proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de Alimentos cumpliendo todos los requisitos y formalidades establecidas en las normas, habiéndose adjudicado el proceso *Licitación Pública Nacional N.° 84/2020 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y el Personal de Guardia del Hospital Psiquiátrico de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" ID N.° 385.686* llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) – Nivel Central tal como lo establece la normativa, habiéndose programado un proceso para abarcar un total de 12 meses, por lo cual una vez adjudicado dicho proceso según la Resolución D.G.A.F N.° 07 de fecha 03/02/2021, posteriormente a la firma de los contratos correspondientes se dio inicio a la ejecución de los mismos en el mes de marzo del año 2021 y se previó la culminación para el mes de febrero del corriente año.

Considerando esto, y lo establecido en la **Resolución S.G. N.° 089/2021** de fecha 18/02/2021 "Por la cual se aprueba los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, Gestión y la Programación de la Ejecución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021", el Hospital Psiquiátrico solicita mediante la Nota de fecha 18/01/2022 el Convenio Modificatorio de Ampliación del 20% de los Contratos suscriptos en el marco de la *Licitación Pública Nacional N.° 84/2020 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y el Personal de Guardia del Hospital Psiquiátrico de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" ID N.° 385.686.*

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Sobre todo este pedido se fundó considerando los plazos procesales previstos para una nueva adjudicación y sobre todo a fin de evitar que el servicio se viera afectado por la falta de insumos alimenticios sumamente necesarios para la nutrición diaria de los usuarios, así como también de todo el personal de guardia, pero sobre todo considerando la particularidad de nuestro servicio y sus usuarios y que el mismo alberga una gran cantidad de usuarios internados, cantidad que se muchas veces se ve incrementada, y que como es sabido, éstos en su gran mayoría se encuentran desamparados y sin ningún apoyo familiar, razón por la cual dependen exclusivamente de lo proveído por nuestro servicio. Para el presente año fiscal estaba previsto la realización de un nuevo proceso licitatorio para la Adquisición de Productos Alimenticios para finales del mes de marzo del 2022 y como lo mencionamos anteriormente considerando los plazos procesales previstos para una nueva adjudicación además de la carencia de Recursos Humanos de nuestra Sub UOC, y sobre todo a fin de evitar una situación apremiante como el desabastecimiento ya que las necesidades existentes se encontraban siendo cubiertas minimamente. Por ello se recurrió a esta modalidad de los contratos.

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un proceso ordinario

Así como se ha mencionado un poco más arriba se tomó en consideración los plazos procesales previstos para una nueva adjudicación y sobre todo la institución buscaba evitar que el servicio se viera afectado por la falta de insumos alimenticios y como también en innumerables ocasiones, estos son sumamente necesarios para la nutrición diaria de los usuarios, sobre todo considerando la particularidad de nuestro servicio y los usuarios. Y previsionado que para el presente año fiscal la realización de un nuevo proceso licitatorio para la Adquisición de Productos Alimenticios para finales del mes de marzo del 2022 específicamente la Licitación Pública Nacional N.° 02/2022 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y el Personal de Guardia del Hospital Psiquiátrico" ID N.° 407.449, tal como hemos mencionado anteriormente considerando los plazos procesales previstos para una nueva adjudicación además de la carencia de Recursos Humanos de nuestra Sub UOC, y sobre todo la necesidad de evitar que la situación se tornase apremiante llegando a un escenario temible como el desabastecimiento ya que las necesidades existentes se encontraban siendo cubiertas mínimamente.

Por ello se recurrió a la modalidad de ampliación de los contratos, proceso previsto para el presente ejercicio fiscal se encuentra en curso y el cual se encuentra en de etapa de verificación del Expediente para la Adjudicación la cual fue remitida a la Dirección Operativa de Contracciones del M.S.P. y B.S., y teniendo en cuenta los plazo establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la verificación de los Documentos de la Adjudicación así como el Artículo 36 de la ley 2051 -- Plazos para la formalización de Contratos que establece *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación"*, totalizando aproximadamente de unos 30 días o más para finiquitar el proceso de Adjudicación sin contar inconvenientes y/o dificultades que pudiesen presentarse durante el proceso.

Razón por la cual nos urgía contar con la aprobación de dicho CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DEL 20 % DE LOS CONTRATOS para poder contar con la paliarse todas las necesidades, hasta tanto se llegaba a la nueva adjudicación del nuevo proceso licitatorio.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N.° 2051/03

Para la elaboración, el llamado y posterior adjudicación del proceso inicial se respetaron todos y cada uno de los Principios Generales, por lo que dicho proceso a cumplido a cabalidad en cumplir lo estabiecido en la Ley 2051/03. Así como también para la solicitud del CONVENIO MODIFICATIORIO DE AMPLIACION DE HASTA EL 20 % DE LOS CONTRATOS INICIALES, se a tenido en cuenta el acatamiento de todos los principios citados en el Art. 4° de la Ley 2051/03, el Hospital Psiquiátrico examinando la situación de los procesos licitatorios que se estaban ejecutando en su momento ya había iniciado las gestiones necesarias y correspondientes para la solicitud de un nuevo proceso durante el ultimo trimestre del año 2021, previendo justamente los plazos establecidos para llevar a cobo un nuevo proceso licitatorio y más aún al tratarse de una Licitación Pública Nacional, de la envergadura y volumen en cuanto a cantidades se refiere las cuales son necesarias para dar cobertura a las necesidades existentes en una Institución que cuenta con las particularidades tan específicas y en tal medida como es el Hospital Psiquiátrico.

Por ello y habiéndose respetado cada uno de los principios y preceptos establecidos en la Ley 2051/03, en las normativas concordantes, y sobre todo teniendo como principal objetivo dar la cobertura alimentaria necesaria a nuestro usuarios, para brindarles una dieta acorde a sus necesidades y brindarle así la mejor nutrición reiterando de vueita las características particulares de éstos como también buscando siempre brindares la mejor calidad de vida posible proporcionando a cada uno de ellos el bienestar y la mejor calidad de vida posible en la medida de las posibilidades y de los que nos permite la disponibilidad presupuestaria, y velando siempre por ser celosos del bien público y el bienestar y mejoramiento de nuestros usuarios.

Que sin otro particular motivo, me despido de usted aprovechando la ocasión para extenderle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente,

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo

A: AJ-DOC;
P/ su Análisis

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
14/06/22

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 13 JUN. 2022
HORA: 15:03
N° 136264/20
FIRMA:

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y B.S.
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DOC
RECIBIDO: Luis J.
FECHA: 14/6/22
HORA: 13:46
N° 136264/20
FIRMA:

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mopyrandeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetayguára mbaé

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 06 de junio de 2022

NOTA ASJT - DOC N° 149/2022

SEÑOR:
Lic. Carlos Ramírez, Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico.
PRESENTE:

La Dirección Operativa de Contrataciones se dirige a usted, en atención al MEMORANDO D.D.A.J. – D.O.C. N° 279/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, por medio del cual el Departamento de Adjudicaciones expone que las adendas suscriptas en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y EL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, ID N| 385.686, fueron formalizadas después de los doce meses de la firma de los contratos afectados por las mismas.

Que, al respecto, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: sobre los CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.."* (Sic.) Lo resaltado y subrayado es nuestro.

Que, una vez analizado el pedido, esta dependencia concluye que la modificación solicitada no puede realizarse al amparo de la normativa transcripta en el párrafo anterior, considerando que las ampliaciones *(Adendas)* ya fueron formalizadas luego de los doce meses de haberse firmado los contratos.

Que, para el caso de considerar necesaria la modificación, se podría recurrir al Art. 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basado en el INTERES PÚBLICO, cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en la Resolución 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS", Sección V –Interés Público – Arts. 56 y 57.

RECIBIDO
09 JUN 2022
HOSPITAL PSIQUIATRICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a la normativa citada, solicitamos se sirva realizar el pedido de modificación contractual, exponiendo cabalmente los fundamentos explícitos de cada uno de los siguientes puntos:

1.- Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

3.- Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que, en base a lo expuesto, se remite este parecer, a los efectos que su dependencia, obre como considere necesario, es decir, requiera más soportes documentales o solicite dejar sin efecto los pedidos de modificaciones contractuales.

Se remite adjunto: antecedente completo.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY